

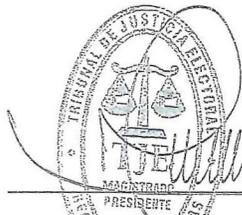
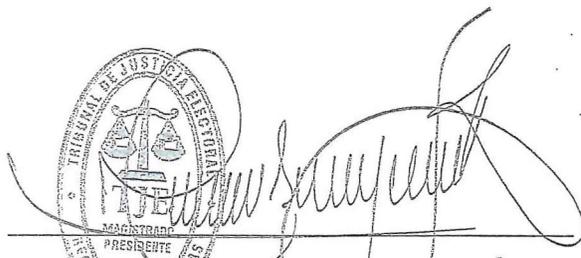
COPIA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

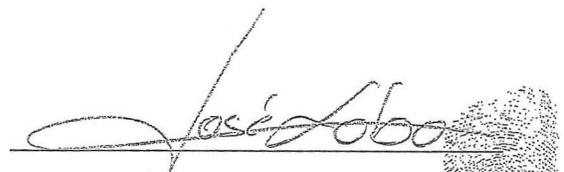
Nosotros, **MIRIAM SUYAPA BARAHONA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1976-03245 y Registro Tributario Nacional 08011976032454, actuando en mi condición de Magistrada Presidente y Representante Legal del **TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL (TJE)**, con facultades suficientes según Decreto Legislativo número setenta y uno guion dos mil diecinueve (71-2019) de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), electa por rotación como Presidente del TJE para el período comprendido del 24 de septiembre de 2021 hasta el 23 de septiembre de 2022, según consta en la Protocolización de la Certificación del Acta número uno (1) de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), autorizada en esta Ciudad por el Notario Osman Tosta Guevara, el veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020); órgano con rango constitucional creado según Decreto Legislativo Número doscientos guion dos mil dieciocho (200-2018), emitido por el Soberano Congreso Nacional el veintiocho (28) de enero del año dos mil diecinueve (2019), como máxima autoridad en materia de justicia electoral, autónomo e independiente, sin relación de subordinación con los Poderes del Estado, de seguridad nacional, con personalidad jurídica, jurisdicción y competencia en toda la república" en adelante denominada "EL TJE" y **JOSÉ LUIS LOBO ZELAYA**, soltero, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1971-02014** actuando en mi condición personal quien en lo sucesivo me denominaré como "EL CONTRATADO", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido", que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA; OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios en calidad de **Especialista en Base de Datos** ya que sus servicios se requieren, en vista que dentro de la estructura Institucional, no se cuenta con el apoyo técnico para desarrollar esa actividad.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. EL CONTRATANTE, declara que deberá entregar en el desarrollo de sus actividades los productos siguientes:** 1. Identificar requerimientos tecnológicos para poner en marcha las recomendaciones de la consultoría para implementar la gestión documental y expedientes electrónicos electoral del Tribunal de Justicia Electoral, 2. Realizar actividades de asesoramiento y acompañamiento en actividades que requiera la unidad 3. Otras tareas afines que se le asignen, **CLÁUSULA TERCERA: VÁLIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. TERMINO DE VIGENCIA:** Este contrato tendrá vigencia de **noventa (90) días**, comprendidos del **dos (02) de Agosto al treinta (30) de Octubre del 2022**. Siendo este un contrato por tiempo definido. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. EL CONTRATADO** devengará por sus servicios la cantidad de **Ciento Veinte Mil (L. 120,000.00) Lempiras con 00/100**, que le serán cancelados Mediante tres (03) pagos el **Primero por Cuarenta mil (L. 40,000.00) por los primeros Treinta (30) días laborados**, del **dos (02) de Agosto al treinta y uno (31) de Agosto del 2022**, el **segundo por Cuarenta Mil (40,000.00) Lempiras con 00/100 del uno (01) de Septiembre al treinta (30) de Septiembre del 2022** y un tercer y último pago de **Cuarenta Mil (L.40,000.00) Lempiras con 00/100 del uno (01) de octubre al treinta (30) de Octubre de 2022**, el cual será objeto de deducción del 12.5% de la Ley del Impuesto sobre la Renta. **CLÁUSULA QUINTA: INFORMES PERIODICOS DE ACTIVIDADES:** EL CONTRATADO deberá presentar los informes periódicos de actividades, deberá entregarse de acuerdo con el avance y desarrollo a la dependencia relacionada, una vez aprobado, serán remitidos al departamento de personal para su respectivo pago- **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá darse por terminado: 1.- Por mutuo consentimiento de las partes, o por voluntad de una de las partes contratantes obligándose a dar el aviso correspondiente establecido por la ley; 2.- Por muerte de **EL CONTRATADO** o incapacidad física o mental de la misma que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3.- Cuando **EL CONTRATADO** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 4.- Por caso fortuito o Fuerza Mayor; 5.- Por todo acto inmoral o delictuoso que **EL CONTRATADO** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales; 6.- Revelar a personas extrañas al **TJE** información de carácter reservado en perjuicio de la



Institución; 7.- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas suscritas por parte del **EL CONTRATADO**. **CLÁUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato será regido por las disposiciones de las Leyes y Reglamentos vigentes y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA OCTAVA: CONFIABILIDAD, ÉTICA Y CONFIDENCIALIDAD:** Por efectos de seguridad en el manejo de información **EL CONTRATADO** se compromete a desarrollar las tareas asignadas, de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza de la prestación del servicio que realiza, que involucra derechos reservados del **TJE**, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por el **TJE** con terceros. Debido a lo anterior **EL CONTRATADO**, también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este contrato, ni después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución de este Contrato y que no sea de dominio público, excepto con la autorización expresa del **TJE**, caso contrario se aplicará lo dispuesto en el artículo 272 del Código Procesal Penal: **CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIA:** Cualquier controversia que se origine de esta relación deberán observarse los métodos alternos de solución, primero agotando internamente ante la Institución y agotado ante los órganos encargados de la conciliación o Arbitraje.- **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN Y FIRMAS.** Ambas partes ratifican y aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO**, con original para el **TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL** y otro para **EL CONTRATADO**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).



MIRIAM SUYAPA BARAHONA RODRÍGUEZ
Magistrada Presidente TJE



JOSÉ LUIS LOBO ZELAYA
El Contratado

COPIA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros, **MIRIAM SUYAPA BARAHONA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1976-03245 y Registro Tributario Nacional 08011976032454, actuando en mi condición de Magistrada Presidente y Representante Legal del **TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL (TJE)**, con facultades suficientes según Decreto Legislativo número setenta y uno guion dos mil diecinueve (71-2019) de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), electa por rotación como Presidente del TJE para el período comprendido del 24 de septiembre de 2021 hasta el 23 de septiembre de 2022, según consta en la Protocolización de la Certificación del Acta número uno (1) de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), autorizada en esta Ciudad por el Notario Osman Tosta Guevara, el veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020); órgano con rango constitucional creado según Decreto Legislativo Número doscientos guion dos mil dieciocho (200-2018), emitido por el Soberano Congreso Nacional el veintiocho (28) de enero del año dos mil diecinueve (2019), como máxima autoridad en materia de justicia electoral, autónomo e independiente, sin relación de subordinación con los Poderes del Estado, de seguridad nacional, con personalidad jurídica, jurisdicción y competencia en toda la república" en adelante denominada "**EL TJE**" y **ALEXANDER DAVID VALERIANO VIERA**, soltero, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1967-05039** actuando en mi condición personal quien en lo sucesivo me denominaré como "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido", que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA; OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios en calidad de **Personal de Apoyo a Dirección Administrativa y Financiera** ya que sus servicios se requieren, en vista que dentro de la estructura Institucional, no se cuenta con el apoyo técnico para desarrollar esa actividad.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. EL CONTRATANTE, declara que deberá entregar en el desarrollo de sus actividades los productos siguientes:** 1. Participación en procesos administrativos y financieros de frente a las elecciones; 2. Colaborar y apoyar en los procesos de compras y adquisiciones para dotar al TJE de equipos, materiales, insumos y servicios; 3. Colaborar en procesos de bienes, proveeduría y servicios generales; 4. Otras tareas afines que se le asignen, **CLÁUSULA TERCERA: VÁLIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. TERMINO DE VIGENCIA:** Este contrato tendrá vigencia de **noventa (90) días**, comprendidos del **dos (02) de Agosto al treinta (30) de Octubre del 2022**. Siendo este un contrato por tiempo definido. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. EL CONTRATADO** devengará por sus servicios la cantidad de **Setenta y Cinco Mil (L. 75,000.00) Lempiras con 00/100**, que le serán cancelados Mediante tres (03) pagos el Primero por **Veinticinco mil (L. 25,000.00) por los primeros Treinta (30) días laborados, del dos (02) de Agosto al treinta y uno (31) de Agosto del 2022**, el segundo por **Veinticinco Mil (25,000.00) Lempiras con 00/100 del uno (01) de Septiembre al treinta (30) de Septiembre del 2022** y un tercer y último pago de **Veinticinco Mil (L.25,000.00) Lempiras con 00/100 del uno (01) de octubre al treinta (30) de Octubre de 2022**, los cuales no serán objeto de deducción de impuesto, basado en el artículo 50 inciso segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, **EL CONTRATADO CLÁUSULA QUINTA: INFORMES PERIODICOS DE ACTIVIDADES:** Los informes periódicos de actividades deberán entregarse de acuerdo con el avance y desarrollo a la dependencia relacionada, una vez aprobado, serán remitidos al departamento de personal para su respectivo pago- **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá darse por terminado: 1.- Por mutuo consentimiento de las partes, o por voluntad de una de las partes contratantes obligándose a dar el aviso correspondiente establecido por la ley; 2.- Por muerte de **EL CONTRATADO** o incapacidad física o mental de la misma que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3.- Cuando **EL CONTRATADO** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 4.- Por caso fortuito o Fuerza Mayor; 5.- Por todo acto inmoral o delictuoso que **EL CONTRATADO** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales; 6.- Revelar a personas extrañas al **TJE** información de carácter reservado en perjuicio de la Institución; 7.- Por incumplimiento de

cualquiera de las cláusulas suscritas por parte del **EL CONTRATADO**. **CLÁUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato será regido por las disposiciones de las Leyes y Reglamentos vigentes y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA OCTAVA: CONFIABILIDAD, ÉTICA Y CONFIDENCIALIDAD:** Por efectos de seguridad en el manejo de información **EL CONTRATADO** se compromete a desarrollar las tareas asignadas, de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza de la prestación del servicio que realiza, que involucra derechos reservados del **TJE**, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por el **TJE** con terceros. Debido a lo anterior **EL CONTRATADO**, también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este contrato, ni después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución de este Contrato y que no sea de dominio público, excepto con la autorización expresa del **TJE**, caso contrario se aplicará lo dispuesto en el artículo 272 del Código Procesal Penal: **CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIA:** Cualquier controversia que se origine de esta relación deberán observarse los métodos alternos de solución, primero agotando internamente ante la Institución y agotado ante los órganos encargados de la conciliación o Arbitraje.- **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN Y FIRMAS.** Ambas partes ratifican y aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO**, con original para el **TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL** y otro para **EL CONTRATADO**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).



MIRIAM SUTILAPA BARAHONA RODRÍGUEZ ALEXANDER DAVID VALERIANO VIERA
Magistrada Presidente TJE El Contratado



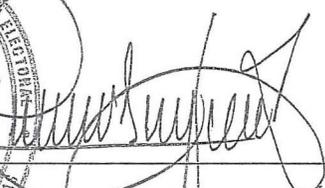
COPIA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros, **MIRIAM SUYAPA BARAHONA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1976-03245 y Registro Tributario Nacional 08011976032454, actuando en mi condición de Magistrada Presidente y Representante Legal del **TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL (TJE)**, con facultades suficientes según Decreto Legislativo número setenta y uno guion dos mil diecinueve (71-2019) de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), electa por rotación como Presidente del TJE para el período comprendido del 24 de septiembre de 2021 hasta el 23 de septiembre de 2022, según consta en la Protocolización de la Certificación del Acta número uno (1) de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), autorizada en esta Ciudad por el Notario Osman Tosta Guevara, el veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020); órgano con rango constitucional creado según Decreto Legislativo Número doscientos guion dos mil dieciocho (200-2018), emitido por el Soberano Congreso Nacional el veintiocho (28) de enero del año dos mil diecinueve (2019), como máxima autoridad en materia de justicia electoral, autónomo e independiente, sin relación de subordinación con los Poderes del Estado, de seguridad nacional, con personalidad jurídica, jurisdicción y competencia en toda la república" en adelante denominada "**EL TJE**" y **DIGNA SCARLETH PORTILLO CRISTALES**, soltera, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación número **1401-1989-00612** actuando en mi condición personal quien en lo sucesivo me denominaré como "**LA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido", que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios en calidad de **PERSONAL DE APOYO A SECRETARIA GENERAL** ya que sus servicios se requieren, en vista que dentro de la estructura Institucional, no se cuenta con el apoyo técnico para desarrollar esa actividad.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. EL CONTRATANTE, declara que deberá entregar en el desarrollo de sus actividades los productos siguientes:** 1. Asistir a la Secretaria General en lo que le requiera, 2. Apoyar en el proceso de organización de expedientes de los procesos internos y generales 2021, apoyar al gestor documental en el proceso de actualización digital de los expedientes jurisdiccionales; 3. Otras tareas afines que se le asignen, **CLÁUSULA TERCERA: VÁLIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. TERMINO DE VIGENCIA:** Este contrato tendrá vigencia de **noventa (90) días**, comprendidos del **diez (10) de Agosto al siete (07) de Noviembre del 2022**. Siendo este un contrato por tiempo definido. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. LA CONTRATADA** devengará por sus servicios la cantidad de **Setenta y Cinco Mil (L. 75,000.00) Lempiras con 00/100**, que le serán cancelados Mediante tres (03) pagos, el Primero por **Veinticinco Mil (L. 25,000.00) por los primeros Treinta (30) días laborados, del diez (10) de Agosto al ocho (08) de Septiembre del 2022**, el segundo por **Veinticinco Mil (25,000.00) Lempiras con 00/100 del nueve (09) de Septiembre al ocho (08) de Octubre del 2022** y un tercer y último pago de **Veinticinco Mil (L.25,000.00) Lempiras con 00/100 del nueve (09) de Octubre al siete (07) de Noviembre de 2022**, los cuales no serán objeto de deducción de impuesto, basado en el artículo 50 inciso segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, **CLÁUSULA QUINTA: INFORMES PERIODICOS DE ACTIVIDADES: LA CONTRATADA** deberá presentar los informes periódicos de actividades, deberá entregarse de acuerdo con el avance y desarrollo a la dependencia relacionada, una vez aprobado, serán remitidos al departamento de personal para su respectivo pago- **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá darse por terminado: 1.- Por mutuo consentimiento de las partes, o por voluntad de una de las partes contratantes obligándose a dar el aviso correspondiente establecido por la ley; 2.- Por muerte de **LA CONTRATADA** o incapacidad física o mental de la misma que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3.- Cuando **LA CONTRATADA** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 4.- Por caso fortuito o Fuerza Mayor; 5.- Por todo acto inmoral o delictuoso que **LA CONTRATADA** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales; 6.- Revelar a



personas extrañas al TJE información de carácter reservado en perjuicio de la Institución; 7.- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas suscritas por parte del LA CONTRATADA. **CLÁUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato será regido por las disposiciones de las Leyes y Reglamentos vigentes y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA OCTAVA: CONFIABILIDAD, ÉTICA Y CONFIDENCIALIDAD:** Por efectos de seguridad en el manejo de información LA CONTRATADA se compromete a desarrollar las tareas asignadas, de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza de la prestación del servicio que realiza, que involucra derechos reservados del TJE, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por el TJE con terceros. Debido a lo anterior LA CONTRATADA, también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este contrato, ni después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución de este Contrato y que no sea de dominio público, excepto con la autorización expresa del TJE, caso contrario se aplicará lo dispuesto en el artículo 272 del Código Procesal Penal: **CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIA:** Cualquier controversia que se origine de esta relación deberán observarse los métodos alternos de solución, primero agotando internamente ante la Institución y agotado ante los órganos encargados de la conciliación o Arbitraje.- **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN Y FIRMAS.** Ambas partes ratifican y aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO**, con original para el **TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL** y otro para LA CONTRATADA, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).



MIRIAM SUYAPA BARAHONA RODRÍGUEZ
Magistrada Presidente TJE



DIGNA SCARLETH PORTILLO CRISTALES
La Contratada

COPIA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros, **MIRIAM SUYAPA BARAHONA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1976-03245 y Registro Tributario Nacional 08011976032454, actuando en mi condición de Magistrada Presidente y Representante Legal del **TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL (TJE)**, con facultades suficientes según Decreto Legislativo número setenta y uno guion dos mil diecinueve (71-2019) de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), electa por rotación como Presidente del TJE para el período comprendido del 24 de septiembre de 2021 hasta el 23 de septiembre de 2022, según consta en la Protocolización de la Certificación del Acta número uno (1) de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), autorizada en esta Ciudad por el Notario Osman Tosta Guevara, el veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020); órgano con rango constitucional creado según Decreto Legislativo Número doscientos guion dos mil dieciocho (200-2018), emitido por el Soberano Congreso Nacional el veintiocho (28) de enero del año dos mil diecinueve (2019), como máxima autoridad en materia de justicia electoral, autónomo e independiente, sin relación de subordinación con los Poderes del Estado, de seguridad nacional, con personalidad jurídica, jurisdicción y competencia en toda la república" en adelante denominada "**EL TJE**" y **TIANA MELISSA HERNANDEZ BONILLA**, soltera, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1991-11881** actuando en mi condición personal quien en lo sucesivo me denominaré como "**LA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido", que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA; OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios en calidad de **PERSONAL DE APOYO A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y CARRERA JUDICIAL ELECTORAL** ya que sus servicios se requieren, en vista que dentro de la estructura Institucional, no se cuenta con el apoyo técnico para desarrollar esa actividad.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. LA CONTRATANTE, declara que deberá entregar en el desarrollo de sus actividades los productos siguientes:** 1. Llevar un control ordenado y al día de los expedientes del personal permanente y por contrato del TJE; 2. Colaborar y apoyar en los procesos de recolectar documentación faltante de los expedientes; 3. Colaborar en procesos de ordenamiento y foliado de los expedientes; 4. Elaborar una base de datos de expedientes por áreas contratadas, ordenadas cronológicamente y foliadas 5. Otras tareas afines que se le asignen, **CLÁUSULA TERCERA: VÁLIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. TERMINO DE VIGENCIA:** Este contrato tendrá vigencia de **noventa (90)** días, comprendidos del **diez (10)** de Agosto al **siete (07)** de Noviembre del 2022. Siendo este un contrato por tiempo definido. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. LA CONTRATADA** devengará por sus servicios la cantidad de **Setenta y Cinco Mil (L. 75,000.00)** Lempiras con **00/100**, que le serán cancelados Mediante tres (03) pagos, el Primero por **Veinticinco Mil (L. 25,000.00)** por los **primeros Treinta (30)** días laborados, del **diez (10)** de Agosto al **ocho (08)** de Septiembre del 2022, el segundo por **Veinticinco Mil (25,000.00)** Lempiras con **00/100** del **nueve (09)** de Septiembre al **ocho (08)** de Octubre del 2022 y un tercer y último pago de **Veinticinco Mil (L.25,000.00)** Lempiras con **00/100** del **nueve (09)** de Octubre al **siete (07)** de Noviembre de 2022, los cuales no serán objeto de deducción de impuesto, basado en el artículo 50 inciso segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, **CLÁUSULA QUINTA: INFORMES PERIODICOS DE ACTIVIDADES:** **LA CONTRATADA** deberá presentar los informes periódicos de actividades, deberá entregarse de acuerdo con el avance y desarrollo a la dependencia relacionada, una vez aprobado, serán remitidos al departamento de personal para su respectivo pago- **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá darse por terminado: 1.- Por mutuo consentimiento de las partes, o por voluntad de una de las partes contratantes obligándose a dar el aviso correspondiente establecido por la ley; 2.- Por muerte de **LA CONTRATADA** o incapacidad física o mental de la misma que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3.- Cuando **LA CONTRATADA** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos



cometidos; 4.- Por caso fortuito o Fuerza Mayor; 5.- Por todo acto inhumano o delictuoso que **LA CONTRATADA** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales; 6.- Revelar a personas extrañas al **TJE** información de carácter reservado en perjuicio de la Institución; 7.- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas suscritas por parte del **LA CONTRATADA**. **CLÁUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato será regido por las disposiciones de las Leyes y Reglamentos vigentes y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA OCTAVA: CONFIABILIDAD, ÉTICA Y CONFIDENCIALIDAD:** Por efectos de seguridad en el manejo de información **LA CONTRATADA** se compromete a desarrollar las tareas asignadas, de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza de la prestación del servicio que realiza, que involucra derechos reservados del **TJE**, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por el **TJE** con terceros. Debido a lo anterior **LA CONTRATADA**, también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este contrato, ni después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución de este Contrato y que no sea de dominio público, excepto con la autorización expresa del **TJE**, caso contrario se aplicará lo dispuesto en el artículo 272 del Código Procesal Penal. **CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIA:** Cualquier controversia que se origine de esta relación deberán observarse los métodos alternos de solución, primero agotando internamente ante la Institución y agotado ante los órganos encargados de la conciliación o Arbitraje.- **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN Y FIRMAS.** Ambas partes ratifican y aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO**, con original para el **TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL** y otro para **LA CONTRATADA**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).



MIRIAM SUYAPA BARAHONA RODRÍGUEZ
Magistrada Presidente TJE

TIANA MELISSA HERNÁNDEZ BONILLA
La Contratada



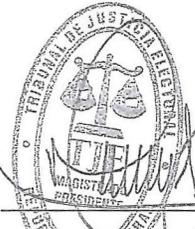
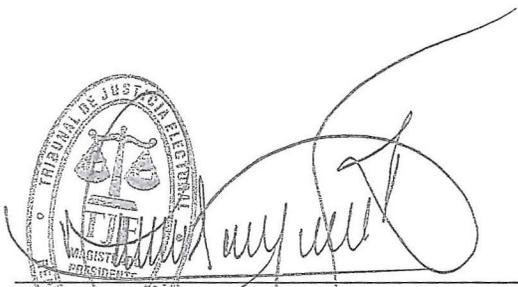
COPIA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

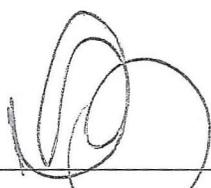
Nosotros, **MIRIAM SUYAPA BARAHONA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1976-03245 y Registro Tributario Nacional 08011976032454, actuando en mi condición de Magistrada Presidente y Representante Legal del **TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL (TJE)**, con facultades suficientes según Decreto Legislativo número setenta y uno guion dos mil diecinueve (71-2019) de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), electa por rotación como Presidente del TJE para el período comprendido del 24 de septiembre de 2021 hasta el 23 de septiembre de 2022, según consta en la Protocolización de la Certificación del Acta número uno (1) de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), autorizada en esta Ciudad por el Notario Osman Tosta Guevara, el veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020); órgano con rango constitucional creado según Decreto Legislativo Número doscientos guion dos mil dieciocho (200-2018), emitido por el Soberano Congreso Nacional el veintiocho (28) de enero del año dos mil diecinueve (2019), como máxima autoridad en materia de justicia electoral, autónomo e independiente, sin relación de subordinación con los Poderes del Estado, de seguridad nacional, con personalidad jurídica, jurisdicción y competencia en toda la república" en adelante denominada "**EL TJE**" y **MARIELA ELIZABETH URBINA ZELAYA**, soltera, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1984-12380** actuando en mi condición personal quien en lo sucesivo me denominaré como "**LA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido", que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA; OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios en calidad de **Personal de Apoyo a Dirección Administrativa y Financiera** ya que sus servicios se requieren, en vista que dentro de la estructura Institucional, no se cuenta con el apoyo técnico para desarrollar esa actividad.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. EL CONTRATANTE, declara que deberá entregar en el desarrollo de sus actividades los productos siguientes:** 1. Colaborar y apoyar en los procesos de compras y adquisiciones para dotar al TJE de equipos, materiales, insumos y servicios; 2. Colaborar en procesos de bienes, proveeduría y servicios generales; 3. Otras tareas afines que se le asignen, **CLÁUSULA TERCERA: VÁLIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. TERMINO DE VIGENCIA:** Este contrato tendrá vigencia de **noventa (90) días**, comprendidos del **dos (02) de Agosto** al **treinta (30) de Octubre** del 2022. Siendo este un contrato por tiempo definido. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. EL CONTRATADO** devengará por sus servicios la cantidad de **Noventa Mil (L. 90,000.00) Lempiras con 00/100**, que le serán cancelados Mediante tres (03) pagos el **Primero por Treinta mil (L. 30,000.00) por los primeros Treinta (30) días** laborados, del **dos (02) de Agosto** al **treinta y uno (31) de Agosto** del 2022, el **segundo por Treinta Mil (30,000.00) Lempiras con 00/100** del **uno (01) de Septiembre** al **treinta (30) de Septiembre** del 2022 y un tercer y último pago de **Treinta Mil (L.30,000.00) Lempiras con 00/100** del **uno (01) de octubre** al **treinta (30) de Octubre** de 2022, los cuales no serán objeto de deducción de impuesto, basado en el artículo 50 inciso segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, **CLÁUSULA QUINTA: INFORMES PERIODICOS DE ACTIVIDADES:** **LA CONTRATADA** deberá presentar los informes periódicos de actividades, deberá entregarse de acuerdo con el avance y desarrollo a la dependencia relacionada, una vez aprobado, serán remitidos al departamento de personal para su respectivo pago- **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá darse por terminado: 1.- Por mutuo consentimiento de las partes, o por voluntad de una de las partes contratantes obligándose a dar el aviso correspondiente establecido por la ley; 2.- Por muerte de **LA CONTRATADA** o incapacidad física o mental de la misma que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3.- Cuando **LA CONTRATADA** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 4.- Por caso fortuito o Fuerza Mayor; 5.- Por todo acto inmoral o delictuoso que **LA CONTRATADA** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales; 6.- Revelar a personas extrañas al **TJE** información de carácter reservado en perjuicio de la Institución; 7.- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas suscritas por parte del **LA CONTRATADA. CLÁUSULA**



SEPTIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato será regido por las disposiciones de las Leyes y Reglamentos vigentes y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA OCTAVA: CONFIABILIDAD, ÉTICA Y CONFIDENCIALIDAD:** Por efectos de seguridad en el manejo de información **LA CONTRATADA** se compromete a desarrollar las tareas asignadas, de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza de la prestación del servicio que realiza, que involucra derechos reservados del **TJE**, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por el **TJE** con terceros. Debido a lo anterior **LA CONTRATADA**, también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este contrato, ni después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución de este Contrato y que no sea de dominio público, excepto con la autorización expresa del **TJE**, caso contrario se aplicará lo dispuesto en el artículo 272 del Código Procesal Penal: **CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIA:** Cualquier controversia que se origine de esta relación deberán observarse los métodos alternos de solución, primero agotando internamente ante la Institución y agotado ante los órganos encargados de la conciliación o Arbitraje.- **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN Y FIRMAS.** Ambas partes ratifican y aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO**, con original para el **TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL** y otro para **LA CONTRATADA**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).



MIRIAM SUYAPA BARAHONA RODRÍGUEZ
Magistrada Presidente TJE



MARIELA ELIZABETH URBINA ZELAYA
La Contratada